



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre del 2020. Al Despacho para proveer sobre la contestación de demanda presentada por CARLOS EFRAIN TOVAR, allegadas dentro del término legal. Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral con Rad. **2019-724**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado CARLOS EFRAIN TOVAR se notificó vía correo electrónico y allegó contestación dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER y TENER al abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, identificado con CC 98.627.109 y TP 96.446 del CS de la J, como apoderado del demandado CARLOS EFRAIN TOVAR, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte del demandado CARLOS EFRAIN TOVAR.

QUINTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **4:00 de la tarde del día 3 de febrero de 2021**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto los demandantes como el demandado y sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 100 Hoy 02 de diciembre de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

C.V.S.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa08f7d56bd51412c580bdb1aa301d1931948dd1c81c0cbbfec0f1da3de92a6

Documento generado en 01/12/2020 08:10:14 p.m.